

49

IMFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez va el presente proceso informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar nueva fecha. Sirvase a Proveer.

pl Gw
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N. 12-15 PISO 8 PALACIO DE JUSTICIA

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: XIOMARA PATRICIA RIVERA JIMÉNEZ
DDO: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
RAD: 2018-00204

Santiago de Cali, 01 de febrero del 2021

AUTO N. 102

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la audiencia que estaba programada en auto que antecede, no pudo realizarse toda vez que se encontraba el despacho en proceso de digitalización de los expedientes se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **VEINTICIONCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JGW
JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 14 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 05-02-2021
La secretaria,

pl Gw
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

300

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que a folio 141, la demanda **FORTOX S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, aporta certificado de cámara de comercio en donde se confiere poder general al doctor **JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ** y que fue aportado a fin de que se notifique de la presente demanda. Sirvase proveer.

Rosalba Velasquez
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. ORD. PRIMERA INSTANCIA
Dte: RAUL HINCHIMA ALARCON
Ddo: FORTOX S.A. Y COLPENSIONES
Rad. 2017-356

AUTO N° 125

Santiago de Cali, 01 de febrero del 2021.

Atendiendo el informe que antecede y teniendo en cuenta que el día 17 de julio del 2020 mediante certificado de cámara de comercio y la hoja obrante a folio 149 y en donde la empresa **FORTOX S.A.** confiere poder general al doctor **JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ**, en razón a ello habrá de surtirse la notificación de la demandada **FORTOX S.A.**, por conducta concluyente, conforme lo establecido en el artículo 301 del Código de General del Proceso.

Se pone de presente que a pesar que el apoderado judicial presento poder el día 17 de julio del año 2020, que el despacho no alcanzo a realizar la respectiva notificación personal o virtual del expediente, y toda vez que el día 04 de agosto del 2020 el doctor Julián Dávalos presenta la contestación de la respectiva demanda la cual obra a folios 153 y siguientes del expediente, procede el despacho a revisar la misma y observando que la misma cumple con los requisitos de que trata el Art. 31 del CPTSS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada y siendo procedente se fijará fecha para llevarse a cabo la audiencia de que trata el artículo Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007. Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE por la demandada **FORTOX S.A.**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **FORTOX S.A.**, (fl. 153-290).

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS (03:00 PM)**.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev/.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 14 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 05-02-2020
La secretaria,

Rosalba Velasquez Mosquera

67

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que COLPENSIONES, dio contestación a la demanda en término. No hubo reforma a la demanda y la agencia Nacional de Defensa Jurídica, no contestó la demanda. Sírvase proveer.

Rosa
Geo
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTES: **ALBERTO JOSE CARRIZOSA ALAJMO**
JOSE JOAQUIN RUALES RUALES
DDO: COLPENSIONES
RADI: *2019-024*
2019-143

AUTO INTERL. No. 124

Santiago de Cali, 01 de febrero del 2021

Motivo	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.
Temas y Subtemas	RELIQUIDACION PENSION DE VEJEZ

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro de los procesos de la referencia, se evidencia que las demandadas contestaron la demanda en termino y cumpliendo con los requisitos de que trata el Art. 31 del CPTSS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, por lo cual serán **ADMITIDAS**.

Revisadas las contestaciones de la demanda efectuadas por **COLPENSIONES** se observa que en la demanda 2019-024 la entidad otorga poder al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** portador de la T. P. No. 86:117 expedida por el C. S. de la Judicatura en su calidad de apoderado principal y éste a su vez sustituye poder como a la doctora **CATALINA CEBALLOS** portadora de la T.P. Nos. 241495 expedida por el C. S. de la Judicatura. Y en la demanda 2019-143 la entidad otorga poder al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** portador de la T. P. No. 151741 expedida por el C. S. de la Judicatura en su calidad de apoderado principal y éste a su vez sustituye poder como al doctor **YONATHAN VELEZ MARIN** portador de la T.P. Nos. 296619 expedida por el C. S. de la Judicatura.

Como consecuencia de la admisión de la contestación de la demanda y trabada así la litis, se fijará fecha para llevar a cabo, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes para que se presenten a la citada diligencia, toda vez que de ser posible se constituirá seguidamente en audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**. Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** portador de la T. P. No. 86.117 expedida por el C. S. de la Judicatura y **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** portador de la T. P. No. 151741 expedida por el C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderados principales y a los doctores **CATALINA CEBALLOS** portadora de la T.P. Nos. 241495 expedida por el C. S. de la Judicatura y al doctor **YONATHAN VELEZ MARIN** portador de la T.P. Nos. 296619 expedida por el C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderados sustitutos de conformidad a los poderes en legal forma presentados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADAS LAS DEMANDAS por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

CUARTO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTy de la SS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007 **y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEXTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIEICISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS (08:30 AM)**, fecha en la cual deberán comparecer las partes al presente juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. IV hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 05-02-2021

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

178

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este asunto informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha, toda vez que la audiencia se encontraba programada para el día 14 de diciembre del 2.020 y el apoderado judicial de la Litis solicito aplazamiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,

A. Gev.
ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OFIR RAMIREZ CRUZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 201500668-00

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.020

AUTO No.100

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que en la audiencia que antecede el apoderado judicial de la señora Rosalba Giraldo Agudelo, solicito aplazamiento de la audiencia y el despacho accedió a dicha solicitud y teniendo en cuenta que está pendiente fijar fecha en el proceso de la referencia, en consecuencia el despacho **RESUELVE:**

FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Tramite y Juzgamiento, para el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Jorge Hugo Granja Torres
JORGE HUGO GRANJA TORRES

GEV

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 14 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 05-02-2021

La secretaria, *GEV*